

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

PINTUVIXA CIA. LTDA.

QUE OTORGA.

SR. ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI: 4 COPIAS.

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparecen los señores ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI, de estado civil soltero; el señor MANUEL IVAN VILLACIS VACA, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, conforme la partida adjunta; el señor DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, conforme la partida adjunta; y, el señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, de estado civil soltero, quien actúa a través de su mandatario el señor Diego Iván

Villacís Sarasti conformen consta del poder general de fecha trece de agosto del año dos mil doce, comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo. MINUTA Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-**
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, abogado; el señor MANUEL IVAN VILLACIS VACA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, conforme la partida adjunta, empresario; el señor DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, conforme la partida adjunta, empresario; y, el señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, quien actúa a través de su mandatario el señor Diego Iván Villacís Sarasti conformen consta del poder general de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000000/2



fecha trece de agosto del año dos mil doce, comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ciudad de Quito, con capacidad suficiente para obligarse y contratar. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada PINTUVIXA CIA. LTDA. la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.-** Denominación.- La Compañía que se constituye tendrá como denominación: PINTUVIXA CIA. LTDA. cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo, podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. **ARTICULO SEGUNDO.-** Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, y podrá establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella. **ARTÍCULO TERCERO.-** Objeto Social.- El objeto Social de la Compañía será la prestación de los siguientes servicios: a) elaboración, producción, fabricación, preparación, distribución, comercialización en el mercado nacional e internacional y sus áreas de influencia, distribuidor exclusivo, pinturas, tintes,

Quito

C. Legado

empastes, solventes, pinturas en aerosol, pinturas vinílicas, pinturas plásticas, decorativas, industriales, pinturas para tráfico, fondos primarios universales, barnices, esmaltes, anticorrosivos, fester, aglutinantes, disolventes, lacas, acabados, impermeabilizantes, acrílicos, automotrices, incluido esmaltes, pigmentos, colores o pacificantes preparados, esmaltes y barnices vitrificables, colorantes, creosota u otros preservantes, lustres y líquidos preparados similares del tipo utilizado en las industrias de la cerámica y en general todos sus derivados, sistemas de recubrimientos para la protección, decoración y señalización de todo tipo de áreas, superficies, cubiertas así como proveer los servicios vinculados a su aplicación b) venta al por mayor y menor de pinturas, tintes, empastes, solventes, pinturas en aerosol, pinturas vinílicas, pinturas plásticas, decorativas, industriales, pinturas para tráfico, fondos primarios universales, barnices, esmaltes, anticorrosivos, fester, aglutinantes, disolventes, lacas, acabados, impermeabilizantes, acrílicos, automotrices, incluido esmaltes, pigmentos, colores preparados o pacificantes preparados, esmaltes y barnices vitrificables, maderas sin elaborar tratada con pintura, colorantes, creosota u otros preservantes, lustres y líquidos preparados similares del tipo utilizado en las industrias de la cerámica y en general todos sus derivados. c) Diseñar, fabricar y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



distribuir en forma segura y cuidando el medio ambiente pinturas con calidad, para satisfacer las necesidades de los clientes. d) Participar en licitaciones de entidades públicas o privadas para el sistema de recubrimientos para la protección, decoración y señalización de todo tipo de superficies; pintura de bienes muebles e inmuebles e) Ofrecer los servicios propios inherentes a acabados de construcción dando asesoría en recubrimiento, decoración, asistencia técnica y mano de obra. f) Venta al por mayor y menor de productos de pintura y sistema de recubrimientos en línea arquitectónica, línea madera, línea metalmecánica, línea automotriz, línea industrial, línea cerámica, línea de pintura para plástico, línea de pintura para vidrio, línea de pintura para cuero, y sus derivados. g) La Compañía podrá importar y exportar insumos, impermeabilizantes, materia prima de primera clase, pinturas para interiores, exteriores, materiales e insumos de decoración, materiales de ferretería, equipos de computación, electrodomésticos, digitales y toda clase de bienes muebles. h) La compañía tendrá como medios para el cumplimiento de su objeto la libertad de celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes con Instituciones de Derecho Privado como Instituciones del sector Público, con finalidad social o pública. Podrá intervenir como accionista o socia

en la constitución o aumento de capital de otras sociedades así como adquirir para sí acciones o participaciones de otra empresa. (i) Elaboración de colores para pintura artística, la enseñanza y la pintura de rótulos, colores para modificar los matices, colores para esparcimiento y colores análogos; (j) La compañía podrá prestar servicio de pintura, techado e impermeabilización de techos, servicios comerciales de techos al por mayor y menor, prestados a comisión o por contrato de pinturas, barnices y lacas en tiendas especializadas o no especializadas, por medio postal, catalogo y sin intervención de tiendas de venta. (k) la compañía podrá extenderse a nivel nacional con almacenes de venta al por mayor y menor referente a todo lo que la compañía elabore, produzca, fabrique, prepare, distribuya, comercialice, además de todos sus derivados, utensilios para el uso correcto de la pintura y sus derivados, líneas de productos de baños, oficina, cocina, iluminación, hogar, jardinería, camping, artículos para mascotas, pisos, revestimientos, ropa de trabajo, automotriz, motocicletas, bicicletas, todos medio de transporte, línea blanca, equipos de oficina, equipos de computación, equipos electrónicos, equipos digitales, herramientas manuales y eléctricas, productos de ferretería y afines, repuestos en general, maquinarias, materiales de construcción y todo tipo de muebles y enseres. **ARTICULO CUARTO.-** Duración.- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



desde la fecha de inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios podrá prorrogar dicho plazo o disolver o liquidar la compañía antes de su vencimiento. **ARTICULO QUINTO.-**

Capital.- El Capital Social suscrito y pagado de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, indivisibles y acumulativas con un valor nominal de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO.-** De las

Participaciones.- Las aportaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables, los que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General, en la forma y requisitos establecidos en la Ley. Cada Participación representa un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Transferencia de Participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito.

En el Libro de Participaciones y de Socios, se inscribirá la cesión y luego anulará el certificado de aportaciones

400
\$14/1

correspondiente, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario. **ARTICULO OCTAVO.**- De la Administración.- El

Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, la administración al Presidente y al Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO NOVENO.- De la Junta General de Socios- La Junta General de Socios está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. En la Junta General los socios tienen derecho a voto de acuerdo al número de participaciones, cada participación dará al socio el derecho de un voto. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de uno de los nombrados, la Junta designará Presidente o Secretario Ad-hoc según el caso.

ARTICULO DECIMO.-De las Atribuciones de la Junta General de Socios.-La Junta General es el máximo órgano de la Compañía Son sus obligaciones las establecidas en las leyes, en los presentes estatutos y en los reglamentos, y especialmente las siguientes: a) Nombrar por un tiempo de dos años y remover por causas legales al Presidente, y Gerente General de la Compañía; y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General, debiendo adoptar las resoluciones que estimen convenientes para los intereses de la compañía; c) Controlar la compra, enajenación y gravamen

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de bienes inmuebles; d) Aprobar la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Determinar la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía; g) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de las actividades de la compañía; h) Autorizar la reforma del contrato social; i) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio; j) Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

De las Juntas Generales de Socios.- Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros meses de cada año calendario y conocerán los asuntos que consten en la respectiva convocatoria.- Las Juntas Generales

Extraordinarias, son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en el orden del día. Las Juntas Generales de Socios sean Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone

la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** De las Convocatorias.- La convocatoria para la reunión de la Junta General de Socios se realizará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio a la dirección fijada por éste como su domicilio, por lo menos con ocho días de

anticipación al fijado para su reunión, con indicación del local, hora y objeto de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. Si cumplida esta convocatoria no se reuniere por falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, convocatoria que se realizará en igual forma que la primera con indicación de que se trata de la segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de socios que concurran y se encuentren presentes, la misma que tendrá facultad de adoptar las pertinentes resoluciones con relación al objeto de la convocatoria. La convocatoria la realizará el Presidente o el Gerente General con acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos, o cuando lo dispusiere la Junta General de Socios, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías con excepción de las convocatorias que puede realizar el Superintendente de Compañías. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- Del Quórum.- De las Resoluciones.- La Junta General de Socios podrá instalarse y tomar resoluciones con las excepciones puntualizadas en la Ley y en los presentes Estatutos, siempre y cuando se halle representado en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. No se podrá aceptar votos contrapuestos o contradictorios de parte de un mismo socio.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- El

Presidente durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía y tendrá las atribuciones que le señale la Junta General de Socios, correspondiéndole entre otras cosas: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; e) Las demás que le señale la Junta General o la Ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Gerente General.- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se reintegre el Gerente

General o la Junta General nombre al nuevo Administrador.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Atribuciones y Deberes del Gerente

General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, de los Reglamentos de la Junta General de Socios; d) Realizar a

nombre de la compañía los actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones que se señalen en los presentes Estatutos; e) Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales; f) Otorgar poderes especiales o generales conjuntamente con el Presidente de la Compañía de conformidad con la Ley de Compañías y previa autorización de la Junta General de Socios; g) Adquirir a favor de la Compañía o enajenar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, y constituir cauciones sobre estos; h) Nombrar y remover de acuerdo con la Ley, al personal de trabajadores que requiere la empresa y cuya designación no corresponderá a otro órgano de la misma, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; i) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios el informe del ejercicio del año anterior, tanto en lo económico como en lo administrativo, incluyendo el Balance General; j) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de las Juntas Generales de Socios

0000007

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



y los títulos y certificados de aportación; k) Suscribir, juntamente con el Presidente las obligaciones, contratos, cheques y demás títulos por los cuales se le obligue a la compañía por un monto que supere los DOS MIL DÓLARES AMERICANOS; l) Las demás que le señale la Ley, los Estatutos, los Reglamentos, y en las disposiciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Del Fondo de Reserva.- De las utilidades que resultan de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que se alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** De la Disolución y Liquidación de la Compañía.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos establecidos en la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá el nombramiento de liquidadores. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De la Interpretación del Contrato Social o de los Estatutos.- En todo cuanto no estuviere previsto en los Estatutos, o en caso de duda o en la aplicación de las normas estatutarias, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código de Comercio, en las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías; y, demás leyes conexas. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Los Socios fundadores de la Compañía declaran que el capital suscrito

de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se encuentra pagado el cien por ciento en numerario conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, en el Banco de Guayaquil cuya certificación se agrega, de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
MANUEL IVAN VILLACIS VACA	100	100.00	100.00
DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI	100	100.00	100.00
ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI	100	100.00	100.00
JUAN PABLO VILLACIS SARASTI	100	100.00	100.00
T O T A L	400	\$ 400,00	\$ 400,00

Se adjunta el certificado de la cuenta de integración de capital, y que corresponde al aporte del capital pagado en numerario. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la Abogada Ximena Cervantes Villalba con matrícula profesional diez guión dos mil diez guión veinte y cuatro del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, estos se ratifican y firma en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

0000008

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SR. MANUEL IVAN VILLACIS VACA

C.C. 1901407477

SR. DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI

C.C. 180214394-9

SR. ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI

C.C. 1715428672

Paola Delgado Loor
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496104
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CERVANTES VILLALVA SILVIA XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2013 16:41:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PINTUVIXA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009



QUITO, 26 DE MARZO DEL 2013

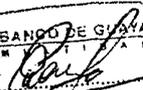
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "PINTUVIXA CIA.LTDA." por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (4.00.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	C.IDENTIDAD	N PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
VILLACIS VACA MANUEL IVAN	1801407477	100.00	25%
DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI	1802143949	100,00	25%
VILLACIS SARASTI ANDRES SEBASTIAN	1715425672	100.00	25%
VILLACIS SARASTI JUAN PABLO	1715425680	100.00	25%
TOTAL		400,00	100%

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "PINTUVIXA CIA.LTDA", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "PINTUVIXA CIA.LTDA" ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,


 BANCO DE GUAYAQUIL
 S.A.
 JEFE DE AGENCIA
 AGENCIA PARKENOR
EMERSON GRANJA
JEFE DE AGENCIA
AG. PARKENOR



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

Copia PRIMERA

De la escritura de PODER GENERAL

Otorgada por JUAN PABLO VILLACIS SARASTI

A favor de DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO

El 13 DE AGOSTO DEL 2012

Parroquia

Cuántía INDETERMINADA

..... 13 DE AGOSTO DEL 2012

Quito, a

OFICINA:

*Av. Amazonas N3589 y Coreá, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000010



PODER GENERAL.

QUE OTORGA.

JUAN PABLO VILLACIS SARASTI.

A FAVOR DE.

DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO.

CUANTIA. INDETERMINADA.

DI 2 COPIAS.

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO - DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme mostrado su cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante, y me dice; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente documento el señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis ocho guión cero (171542568-0), ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El compareciente señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, libre y voluntariamente tiene a bien conferir como efectivamente confiere, PODER GENERAL generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de sus hermanos los señores DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno cuatro tres nueve cuatro guión nueve (180214394-9), ecuatoriano, mayor de edad, casado, y ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis siete guión dos (171542567-2), ecuatoriano, mayor de edad, soltero, para que de forma individual o conjuntamente, en representación de su mandante intervengan en los siguientes actos y contratos: PRIMERO.- Para que administren libremente todos mis negocios, (en especial el llamado "Olimpico Sur") y en general administren libremente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000011



~~todos mis bienes sean estos muebles e inmuebles.-~~

SEGUNDO.- Para que presenten en forma individual o conjunta demandas y acciones legales y administrativas de cualquier índole; para que me representen e intervengan en todos los asuntos judiciales que se ocasionaren en lo sucesivo, en demanda y defensa de mis intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidencias, ante todos y cada uno de los órganos jurisdiccionales de administración de justicia y/o de jurisdicción voluntaria como centros de mediación.

TERCERO.- Para que obtengan créditos, prestamos y realicen cualquier tipo de transacción financiera ante los bancos, cooperativas y mas instituciones del sistema financiero nacional, en el que se requiera mi autorización, consentimiento y aceptación, incluidas las referentes a tarjetas de crédito. CUARTO.- Para que reciba dinero, sueldos, especies y valores que a cualquier titulo me correspondan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones.

QUINTO.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren en especial que compren para mi patrimonio bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo o clase, y puedan venderlos o hipotecarlos libremente.-

SÉXTO.- Para que den en arriendo, pacten y reciban el

~~precio, hipotecuen, den en prenda, en anticresis los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad presentes o futuros.~~

SÉPTIMO.- Para que procedan a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.- OCTAVO.-

Para que suscriban escrituras de promesas de compraventa y compra de bienes inmuebles; NOVENO.-. Para que a mi nombre y representación puedan cobrar y efectivizar cheques y/o cualquier otro documento de pago o crédito como notas de crédito, indemnizaciones, letras de cambio, pagares etcétera

DECIMO.- Para que me representen con voz y voto en las juntas generales de las compañías en las cuales soy socio o

accionista. DECIMO PRIMERO.- Para realicen la cesión de participaciones que me corresponden en las compañías en las cuales soy socio, y autoricen la cesión de participaciones, reforma de estatutos, aumentos de capital, implementación de normas NIIFs, liquidación, cancelación, fusión y escisión de las compañías en las cuales soy socio o accionista y en fin todo acto societario que requiera de mi voto o autorización.

DECIMO SEGUNDO.- Para que constituyan compañías de cualquier tipo, en territorio nacional o extranjero. DECIMO TERCERO.-

Ejerzan mi representación legal y formal ante las empresas de agua potable, luz eléctrica, telefonía fija, incluido también el Municipio de Quito y el Servicio de Rentas Internas SRI. me representaran además ante la Policía Nacional a fin de obtener mi Record Policial o certificado

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de antecedentes personales; Jefatura Provincial de Transito, Agencia Nacional de Tránsito, oficinas de Migración, ministerios de educación, de relaciones exteriores, universidades, colegios, y en fin ante todas las instituciones tanto públicas como privadas.- DECIMO CUARTO:- Para que delegue total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales. Principalmente en calidad de procuración judicial, a un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades y atribuciones comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el articulo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- ACEPTACION.- Los mandatarios al momento de hacer uso de este poder general en forma individual o conjunta aceptan el presente mandato en todas sus partes. CUARTA: TERMINACION.- El mandato tendrá una duración de un año a partir de su otorgamiento y se lo dará por terminado anticipadamente cuando el mandante lo revoque, y por las causas constantes en nuestro Código Civil. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente contrato. HASTA AQUI LA MINUTA. El compareciente ratifica la declaración antes mencionada, en todo y cada una de sus partes.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales, y requisitos

previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue al
compareciente, éste se ratifica en todo su contenido, para
constancia firma conmigo la Notaria, quedando incorporada
en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

Juan Pablo

SR. JUAN PABLO VILLACIS SARASTI.

C.C: 1715425680

C.V:

Paola Belgado
DRA. PAOLA BELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
con fecha
cuya copia se archiva .
..... de de

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante escritura publica celebrada en la Notaria
Décima Octava del cantón Quito, con fecha 31 de marzo del 2011;
Los cónyuges: DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI y JOHANNA
PAMELA LAFERRE MALDONADO; celebran ACTA DE
AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD
CONYUGAL dispuesto por el numeral 13 del art. 18 de la Ley Notarial
Documento que se archiva en Pomasqui.
Pomasqui, 15 de ABRIL 2011

[Signature]
Jefe de Oficina

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 72 Acta 72

En Pomasqui Provincia de PICHINCHA
hoy día VEINTE Y TRES... de MARZO del dos mil DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI**
nació en QUITO el 15 de ABRIL de 1981, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 18024394-9, domiciliado en POMASQUI de estado anterior SOLTERO hijo de MANUEL IVAN VILLACIS y de MARIA CRISTINA SARASTI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JOHANNA PAMELA LAFERRE MALDONADO nacida en QUITO el 24 de JUNIO de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 171031167-6, domiciliada en POMASQUI de estado anterior SOLTERO hija de FERNANDO LA FERRE y de ANA MALDONADO

LUGAR DEL MATRIMONIO: POMASQUI FECHA: 23-03-2002
En este matrimonio reconocieron a su... hija... llamada: JUAN DIEGO VILLACIS LAFERRE.

OBSERVACIONES :

[Signatures]
FIRMAS : *[Signature]* Johanna Laferre



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEF.

N° 10264036 USD. 0.50

0000013

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION **MARGINAL**

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2do Pág. 95

En Ambato provincia de Tungurahua hoy día 08 de Octubre de mil novecientos ochenta El que suscribe Jefe de Registro Civil



tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MANUEL IVAN VILLACIS VACA

Ambato el 2 de Abril de 1980 de nacionalidad ecuatoriana profesión estudiante con Cédula N° J8-0140747-7, domiciliado en Ambato estado anterior soltero hijo de MANUEL VILLACIS

y de **NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** MARIA

CRISTINA SARASTI BENAVIDES nacida en Ambato el 7 de Junio de 1962 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante Cédula N° 18-0180777-5 domiciliada en Ambato de estado anterior soltera

hija de FERNANDO SARASTI y de CRISTINA BENAVIDES

LUGAR DEL MATRIMONIO: Ambato **FECHA:** dos de Octubre de 1980

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

Handwritten signatures and notes in the Observaciones section.

FIRMAS :

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado. Quito, 13 JUL 2012

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado. Quito, 16 ABR 2012



No. 1088

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Dts. Drvs. Miso

CERTIFICO

Que es fiel copia que se corriere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- DEFATURA CANTONAL
- DEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Handwritten signature of Dr. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.



4. 7. 2012

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 04 de Julio del 2012, RAZON.- mediante Escritura Publica celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, del 31 de Mayo del 2012, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada entre los cónyuges: MANUEL IVAN VILLACÍS VACA y MARÍA CRISTINA SARASTI BENAVIDES.- de conformidad con el ART. 18 Numeral 13 de la Ley Notarial del 05 de noviembre de 1996.- Documento que se archiva con el NRO.- 2012-18-2 -1615-DP- mt.

Jefe de Oficina



Norma Moracho de @

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f) Jefe de Oficina

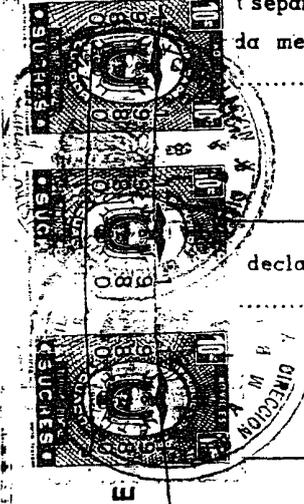
declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1088

Año..... folio..... Pag..... Acta.....
 Drs. Otvs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación / Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- DEFATURA CANTONAL
- DEFATURA DE ÁREA

Norma Moracho de @

.....
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

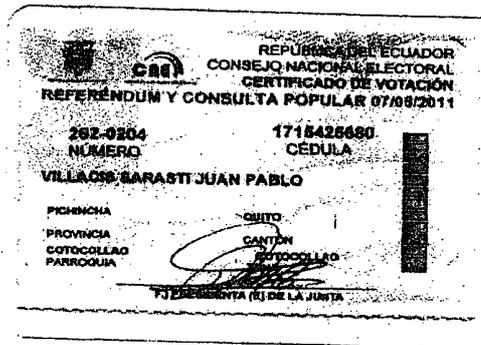


4. 7. 2012

0000014



Paola Delgado Loor
2 Gen 2012



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 15 Agosto 2012

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada del Poder General que otorga JUAN PABLO VILLACIS SARASTI a favor de DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO, en Quito a veinte de agosto del año dos mil doce.

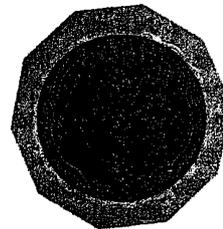


Paola Delgado Looz
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Delgado Looz'.

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel compulsión del documento que obra de 5 fojas (cinco) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 10 ABR 2013

Paola Delgado Looz
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



017

017 - 0286

1801407477

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

VILLACIS VACA MANUEL IVAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

DISTRICCIÓN

IRÁQUITO

PARROQUIA

1

LA CAROLIN

ZONA

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

1802143949

APELLIDOS Y NOMBRES
 SARASTI DIEGO IVAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-10-07

FECHA DE EXPIRACION
 2020-10-07

ESTADO CIVIL Casado
 JOHANNA P
 LA FEBRE MALDONADO

1981-06-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M





INSTRUCCIONES SUPERIORES

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA
 VILLACIS MANUEL IVAN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA
 SARASTI MANUEL IVAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-10-07

FECHA DE EXPIRACION
 2020-10-07






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0105 **1802143949**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLACIS SARASTI DIEGO IVAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LA CONCEPCION

QUITO AEROPUERTO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
1715425672

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS MANUEL
SARASTI MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARASTI MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-07

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Vergara
Quito - Ecuador




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

088
NÚMERO DE CERTIFICADO 088 - 0118 CÉDULA 1715425672

VILLACIS SARASTI ANDRES SEBASTIAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA QUITO	COTOCOLLAO	COTOCOLLAO
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 3 ... foja(s) util(les), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 10 ABR 2013

Paola Vergara
Dra. Paola Vergara
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

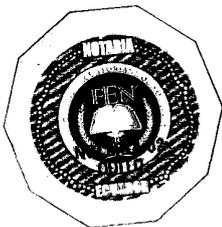
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía PINTUVIXA CIA. LTDA. que otorga ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI Y OTROS, en Quito a diez y siete de abril del año dos mil trece.



Paola Delgado Llor
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

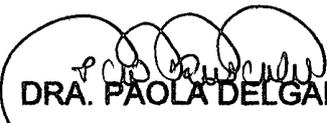
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.

Paola Delgado Llor
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.002473 de 15 de mayo del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía PINTUVIXA CIA. LTDA., otorgada el 10 de abril de 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, Encargada, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 21 de mayo del 2013.

MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002473**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **PINTUVIXA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2242 de 14 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PINTUVIXA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de Mayo de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7496104
Nro. Trámite 1.2013.1211
LJR/

TRÁMITE NÚMERO: 19573

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18081
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1943
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

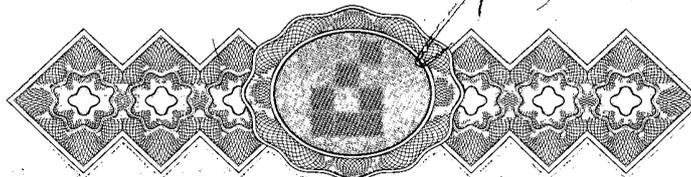
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802143949	VILLACIS SARASTI DIEGO IVAN	Quito	SOCIO	Casado
1715425680	VILLACIS SARASTI JUAN PABLO	Quito	SOCIO	Soltero
1801407477	VILLACIS VACA MANUEL IVAN	Quito	SOCIO	Casado
1715425672	VILLACIS SARASTI ANDRES SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002473
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PINTUVIXA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Registro Mercantil de Quito**5. DATOS ADICIONALES:**

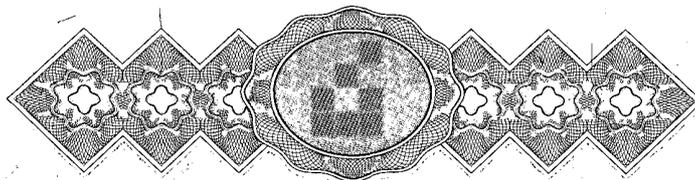
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. GG.. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓ



0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 19094

Quito, 18 de junio del 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PINTUVIXA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO